

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE INTERIOR

PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA (01,05)

Partida	:	05
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.895.775
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		21.895.755
	01	Libre		21.400.792
	03	Servicio de la Deuda Externa		494.963
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		21.895.775
21		GASTOS EN PERSONAL		2.349.397
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.565.358
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.314.327
	02	Al Gobierno Central		641.487
	001	Gendarmería de Chile	06	641.487
	03	A Otras Entidades Públicas		8.672.840
	010	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	02	1.265.647
	011	Proyecto de Reescolarización - MINEDUC	07	112.750
	014	Plan Reincidentes - Policías y Gendarmería	08	458.619
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	03	895.698
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	04	5.940.126
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		156.996
	04	Mobiliario y Otros		66.464
	06	Equipos Informáticos		40.840
	07	Programas Informáticos		49.692
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.013.709
	03	A Otras Entidades Públicas		7.013.709
	002	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	02	7.013.709
34		SERVICIO DE LA DEUDA		495.978
	02	Amortización Deuda Externa		386.303
	04	Intereses Deuda Externa		108.660
	07	Deuda Flotante		1.015
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 382, del año 2006 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, y otras acciones en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal. El programa deberá aplicarse, a lo menos, en una comuna de cada región del país, pudiendo, con ese objeto, prescindirse de las normas de selección previstas en el texto citado.

02 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se

suscribirán sobre la base del plan de seguridad ciudadana que se defina en cada comuna, y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.

El Ministerio del Interior deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara y del Senado del detalle de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento, la siguiente información respecto de estos convenios:

- a) Municipalidad receptora de los fondos.
- b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como el monto asignado, plazos de ejecución, tasas de victimización y de denuncias, las que al menos deberán estar establecidas en función de cada delito de mayor connotación social, garantías, multas y contraprestaciones, entre otras.
- c) Indicar la manera en que se evalúan dichos convenios, sus resultados y destinos de los dineros asignados.

- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 169.455 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 3.249.671 miles, para el funcionamiento de estos centros regionales.
- 05 El Ministerio del Interior deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe semestral del gasto público asociado al cumplimiento de cada una de las metas de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, individualizando la Partida, Capítulo y Programa en el cual consta dicho presupuesto. Para dar cumplimiento a lo señalado, los organismos que deban dar cumplimiento a las metas de la Estrategia señalada, deberán enviar a la Dirección de Presupuestos la información que permita elaborar el informe indicado, en los plazos que se indiquen y de acuerdo a las instrucciones que para estos efectos sean impartidas.
- 06 El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar trimestralmente, en su página web, el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos y los resultados de la inversión de los montos transferidos.
- 07 El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar trimestralmente, en su página web, el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados de la inversión de los montos transferidos en relación con la cobertura educativa de los beneficiarios.
- 08 El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar trimestralmente, en su página web, el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados de la inversión de los montos transferidos en relación con la disminución de la reincidencia de los beneficiarios.